



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No 099/2004

á, 20 de julio de 2004

VISTOS:

El Convenio de Hermandad y Cooperación suscrito en fecha 03 de junio de 2004, entre los Gobiernos Municipales de Santa Cruz de la Sierra y el de Iquique, pertenecientes a las naciones hermanas de Bolivia y la República de Chile, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que, ambos municipios premencionados, se hallan ante el imperativo de efectuar acciones comunes, que permitan ratificar los vínculos de amistad y confraternidad existentes entre Santa Cruz de la Sierra e Iquique y la importancia de fortalecerlos

Que, los municipios, como factores fundamentales del desarrollo urbano, son los encargados de facilitar los acuerdos entre los diferentes actores sociales y agentes económicos, a fin de garantizar la ejecución participativa de los programas y proyectos orientados a generar beneficios a la comunidad.

Que, la cooperación entre los municipios señalados, se concretará por medio de la ejecución de proyectos específicos de interés común, los cuales serán elaborados por un grupo técnico de apoyo que será designado de común acuerdo, mismos que aprobados por las partes, serán formalizados por medio de la suscripción de convenios adicionales.

Que, el punto tercero del correspondiente convenio, describe en su inciso b) las áreas iniciales de cooperación, ricas, por lo demás en instrumentos para la consecución del desarrollo humano.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba, en sus cinco puntos, el Convenio de Hermandad y Cooperación colaboración suscrito entre los Gobiernos Municipales de Santa Cruz de la Sierra y el de Iquique, pertenecientes a las Repúblicas de Bolivia y de Chile, respectivamente.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la Resolución presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano

CONCEJAL SECRETARIO

Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra

CONCEJAL PRESIDENTE

